



N. 0.390.368
203 203

Conserje de la Casa-Matadero, si antes no se lleuan las formalidades siguientes = 1.^a A todo el que pretenda matar reses entregará el contratista una papeleta en que conste el número y clase de ellas = 2.^a El Inspector de carnes reconocerá una por una todas las reses y anotará en un libro el número y clase de las que se maticen diariamente, verificado lo cual firmará la papeleta autorizando la matanza = 3.^a El Conserje deberá entregar todos los días al Presidente de la Comisión municipal respectiva un estado expresivo del número y clase de reses muertas, peso de las mismas, nombres de los expedidores, y puntos donde tengan los puertos.

16.^a = En la Casa-Matadero solamente podrán habitar los empleados de la misma que acuerde la Municipalidad.

17.^a = El contratista tiene la obligación de conducir las carnes desde la Casa-Matadero á las Carnicerías públicas en el carro perteneciente á la Municipalidad y construido con tal objeto.

Los gastos que esto origine serán de su cuenta, así como tambien el proveer de bestia sana á juicio del Inspector de carnes, para el arrastre del referido carro.

18.^a = Tiene tambien el contratista la obligación de costear la munda de los cauces que se utilizan en